
ACTA COZOPE

27 de Febrero de 2009

En la ciudad de Caldera con fecha 27/02/2009, se llevó a cabo la reunión ordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (en segunda citación), en dependencias del Servicio Nacional de Pesca. La sesión se inició a las **15:00 Hrs.**

Asistieron a la reunión los Consejeros Luís Felipe Gracia, Jaime Montenegro, Sergio Pizarro, Elizabeth Palta, Ivonne Etchepare, Fernando Uribe, Ricardo Masbernat, Luis Durán, Hipólito López, Alfredo Gary y el Presidente del Consejo Sr. Alejandro Dal Santo Cid.

Además, asistieron como invitados a la reunión los Sres. Cristóbal Thompson, representante de Cultivo San Cristóbal III región, Aldo Jiménez de Cultivos Panamericana, René Salinas de Cultivos Camanchaca.

TEMAS EN TABLA

- 1) **CIERRE DE REGISTRO PESQUERO ARTESANAL (*Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis spp*), III y IV REGIONES.**

Se exponen los antecedentes señalados en los Informes Técnicos RPESQ018-019 de 2009 emitidos por la Subsecretaría de Pesca y se abre la discusión al tema.

Al respecto, la Consejera Etchepare señala que en ambas regiones la capacidad instalada de centros de cultivo de abalones que consumen alga fresca en el proceso de engorda sólo corresponden a 2 unidades, y que las demás instalaciones son referidas sólo a hatchery y por tanto no consumen este tipo de algas. En este contexto, consulta respecto al sustento en que se fundamenta la inquietud de algunos usuarios respecto a la instalación de nuevas plantas picadoras y centros de cultivos de abalones en la III y IV regiones. Además manifiesta su desacuerdo con que la medida de cierre de registros sea aplicable a las tres especies de algas, sin siquiera dar a conocer cifras del número de inscritos por tipo de recurso y sobre que categorías de pescadores se estaría realizando el cierre de registros.

El Sr. Manuel Andrade aclara que de acuerdo al Registro Nacional de Acuicultura existen 8 centros de Cultivo autorizados para operar sobre el recurso abalon en la III y IV regiones, lo cual implica que el potencial despliegue de estos centros aumentaría el consumo de algas pardas a nivel regional. Por otra parte, de acuerdo a los registro del Servicio Nacional de Pesca de la IV región, el número de inscritos en el recurso algas pardas hasta el 09 de marzo de 2006 correspondió a 1.452 y 2.857 pescadores en la III y IV Región, respectivamente, con el mayor contingente en el recurso huiro (*Macrocystis spp*), seguido de *Lessonia trabeculata* y *Lessonia nigrescens*. Respecto a las categorías de pescadores sobre los cuales va a ser aplicada la medida es orilleros y buzos mariscadores.

Además señala que dado el actual escenario de explotación al cual se encuentra sometido el recurso en todo el litoral de la XV a la IV región, la medida de cierre de registros es una medida preventiva cuyo objetivo principal es tender a la sustentabilidad del recurso en el tiempo.

Lo anterior es apoyado por el Consejero Hipólito López quien manifiesta que la actividad extractiva sobre el recurso se intensifica principalmente en épocas de verano por la actividad de recolectores esporádicos que reorientan su esfuerzo a la extracción de algas con el objetivo de tener retornos económicos. Señala que en la actualidad la medida de cierre es importante tanto para el recurso como para quienes la demandan (industria). Además, dado el actual escenario de cesantía que presenta el país, la inscripción de nuevos usuarios a la pesquería agravaría aún mas la situación de explotación sobre el recurso.

Por otra parte, solicita que cualquier Pesca de Investigación de algas que se realice en el futuro sobre el recurso algas pardas, siempre se haga con gente del sector artesanal y no con agentes nuevos que se incorporan a la pesquería de manera esporádica.

El Consejero Masbernat señala que la situación que presenta el recurso algas pardas en la actualidad es compleja, debido principalmente a los siguientes aspectos: barroteo del recurso, altas tasa de remoción del recurso y nula fiscalización por parte del Sernapesca sobre el desarrollo de la actividad extractiva. En este último punto advierte que de acuerdo al estudio de Pesca de investigación que se realizó sobre el recurso algas pardas, una de las primeras recomendaciones era realizar la fiscalización en las plantas de proceso que estuvieran comprando, trasportando o acopiando el alga, y posteriormente una

certificación que diera cuenta del origen de la misma, sin embargo, pareciera ser que este objetivo no se ha logrado a cabalidad.

Por su parte, el Consejero Pizarro consulta respecto a si existen antecedentes fundados que señalen a la remoción del recurso algas pardas vía barroteo como una estrategia de eliminación de las praderas naturales, y por otra parte, si la mantención de cierre de registros sobre el recurso, va a significar un compromiso por parte de los actores autorizados en pro de la recuperación de las praderas (Ej: procesos de repoblación, entre otras).

El Presidente del Consejo aclara que desde el punto de vista ecológico existe una clara amenaza en la explotación del recurso, debido principalmente al rol estructurador que presentan este recurso sobre comunidades bentónicas. Desde esta perspectiva, el cierre de registros se fundamenta en el sentido de evitar que nuevos usuarios puedan participar de esta pesquería, y reconoce que aumentar el esfuerzo pesquero es una amenaza directa no sólo a las praderas sino también a toda la actividad que de ella se genera. Argumenta que en el mediano plazo puede acentuarse el nivel de cesantía en el país lo cual puede llevar a que nuevos usuarios participen de la actividad, con el subsiguiente riesgo para la sustentabilidad del recurso. Advierte que existen indicaciones de gente que asesora a la industria y a pescadores artesanales sobre el tema algas (Ej caleta el Totoral), que si bien reconocen la presencia de algas en el intermareal, su estructura poblacional es principalmente de plantas de pequeño tamaño, debido a las altas tasas de remoción que ha sido realizada sobre plantas adultas. Respecto al compromiso del usuario directo del recurso (extractor) considera que el Consejo Zonal es una instancia propicia donde cada representante de su sector (artesanales e industria) pueden comprometerse con la medida propuesta en pro de la protección del recurso.

El invitado Sr. Cristóbal Thompson advierte su preocupación con la medida que se quiere implementar debido a que considera que la presión ejercida sobre el recurso algas pardas se encuentra principalmente sobre el huiro chascon, el cual se ubica principalmente en el intermareal somero y no así sobre los recursos Huiro y Huiro palo que se encuentran en el submareal. Bajo este escenario, recomienda que es necesario hacer una diferencia sobre el uso del recurso.

Lo anterior es apoyado por la Consejera Etchepare quien manifiesta que si bien se reconoce la amenaza sobre el recurso, en particular sobre *Lessonia nigrescens* dada la vulnerabilidad que presenta en el intermareal, la medida de cierre de

registros debiera sólo considerar a este recurso y sólo para la categoría de orilleros. Además, considera que el tiempo de duración de la medida es muy prolongado toda vez que de acuerdo a los resultados de las Pesca de Investigación que han sido realizadas sobre el recurso en cuestión, tanto con fondos privados como estatales, este no se encuentra bajo el Régimen de Plena Explotación. En consecuencia de lo anterior, considera que una periodo razonable de cierre de registros solo sería de 3 años al igual que el periodo anterior y sólo para el recurso huiro negro.

Un aspecto importante a considerar en la discusión lo señala el Consejero Masbernat, en el sentido de que actualmente en algunas áreas de manejo se está produciendo una gran cantidad de alga varada lo cual ha generado conflictos entre pescadores al momento de definir su pertenencia. Advierte que de acuerdo al Servicio Nacional de Pesca, el alga varada en cualquier parte del litoral puede ser removida por cualquier usuario.

Además, señala que la medida que se quiere implementar sobre el recurso algas pardas es ineficaz toda vez que no existe fiscalización efectiva sobre la actividad extractiva de lagas pardas, y reconoce que si bien la medida imposibilitaría realizar una actividad legal sobre el recurso, esta igual va a ser realizada en forma ilegal.

Lo anterior es apoyado por el Consejero Durán, en el sentido de que el problema medular radica en la nula fiscalización que existe sobre la extracción del recurso. Considera que de una vez por todas la Subsecretaría de Pesca actué de manera responsable, y al momento de dictar normas o medidas de administración sobre un determinado recurso, estas debieran cumplirse. En este contexto, considera que una posibilidad razonable para lograr una eficiencia en la fiscalización sería contar con un Programa al interior del Sernapesca y reclutar profesionales que permitan monitorear la actividad en las principales zonas de extracción del recurso a lo largo del litoral de la III y IV regiones.

El Sr. Manuel Andrade argumenta la medida de cierre de registros sobre las tres especies de algas se fundamenta principalmente por los siguientes aspectos: a) actualmente la principal actividad se realiza sobre el recurso *Lessonia nigrescens* dado su grado de vulnerabilidad para los pescadores en el intermareal somero, sin embargo advierte que de acuerdo a antecedentes expuestos en el Informe técnico, el genero *Lessonia* presenta velocidades de crecimiento relativamente lentas, por lo cual el recurso puede eventualmente estar sujeto a una tasa de deterioro mayor en el mediano plazo debido a la presión de pesca; y b) de acuerdo a los registros

del Servicio Nacional de Pesca, el mayor contingente de inscripciones se encuentran sobre los recursos *Macrocystis spp.* y *Lessonia trabeculata*, por lo cual, no cerrar los registros para estas dos especies implicaría que en el futuro aumente aún más el número de autorizaciones en estas dos especies de algas frente a un eventual deterioro de las praderas de *Lessonia nigrescens*.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones, aprobó por mayoría absoluta (9 votos a favor y 1 en contra) el Cierre de Registros Pesquero Artesanal (Lessonia nigrescens, Lessonia trabeculata y Macrocystis spp.) en la III y IV regiones, por el periodo de 5 años.

2) PROHIBICIÓN DEL BARRETEO SOBRE EL RECURSO ALGAS PARDAS (*Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis spp.*) EN ÁREA DE LIBRE ACCESO EN LA III y IV REGIONES.

Se exponen los antecedentes señalados en el Informe Técnico, y se abre la discusión al tema.

En forma complementaria, la Consejera Etchepare realiza una presentación sobre el tema donde se señalan los siguientes aspectos: La capacidad instalada de centros de cultivo de abalones en la III y IV región sólo corresponde a 2 unidades que consumen alga fresca en el proceso de engorda de los ejemplares, y señala que la capacidad potencial de crecer de los demás centros de cultivos autorizados es mínima dado la dificultad que presenta la acuicultura en la actualidad (pérdida de competitividad con productores de otros países). Además, el mercado del recurso está crítico debido principalmente a la crisis mundial que afecta a países de Asia que son los principales compradores de abalones en nuestro país, con el subsiguiente disminución en el precio del recurso. Bajo este escenario, en la actualidad prácticamente existen centros de cultivo de abalones que están cerrando.

Respecto a las Evaluaciones cuantitativas realizadas sobre el recurso algas pardas en el marco de proyectos FIP y las Pesca de Investigación, en ambos casos los resultados indican que existen excedentes de biomasa en el caso de las dos especies de *Lessonia*, y en el caso de *Macrocystis spp.* se reconoció la recuperación de su principal pradera que corresponde a bahía Chascos en la III

Región. Sin embargo, argumenta que esta información no es entregada por parte de la Subsecretaría de Pesca a los Consejeros Zonales, y por el contrario se obliga a sancionar sobre un tema específico con antecedentes insuficientes.

Respecto al consumo de algas, advierte que los centros de cultivo de abalones solo consumen el 1,6 % de algas fresca y no el 3 % que se mencionó en el Informe técnico. En el caso específico de *Macrocystis spp.* sólo el 23 % es consumido por los centros de cultivo, lo que deja en evidencia que esta alga también es consumida por las plantas picadoras.

Respecto a los niveles desembarcados por tipo de recurso, los volúmenes desembarcados de áreas de manejo no copan las necesidades de los centros de cultivo de abalones, ya que si bien las áreas que tienen autorizados el recurso Huiro chascón y Huiro palo tendrían en teoría dentro de las resoluciones que tienen informado volúmenes de extracción aproximadamente 288.000 toneladas / año teórico, sin embargo, en la práctica en la III región el año 2008 sólo se desembarcaron 268 toneladas desde áreas de manejo respecto a lo que efectivamente necesita la industria que son cerca de 5.600 toneladas. En consecuencia de lo anterior, en la actualidad la industria abalonera no se abastece desde áreas de manejo (primer Riesgo). Además, en el caso particular de la III región donde los abalones son alimentados principalmente con *Macrocystis spp.*, no existe ninguna área de manejo que tenga una resolución aprobatoria para explotar este recurso, y en la IV región solo existen 2 áreas de manejo con autorización sobre el recurso.

Por otra parte consulta respecto a cual es la información científica que respalda a la administración para aseverar que las tres especies de algas pardas se encuentran en estado de sobreexplotación. Recomienda que exista una reorientación de los objetivos de la Pesca de Investigación vigente la cual fue aplazada hasta el 10 de abril de 2009 para levantar datos duros sobre el estado real de las praderas de algas tanto en la III como en la IV Región, con el objetivo de tomar decisiones objetivas sobre el tema.

Por último, considera que en el escenario que las áreas de manejo pudiesen dar cumplimiento a los requerimientos de algas pardas a centros de cultivos de abalones, siendo la única fuente de oferta, puede existir una variación en el precio del recurso, lo que implicaría que siendo una industria incipiente, pierda

competitividad en el sistema y tienda finalmente a desaparecer (competencia con las plantas picadoras).

A la luz de los antecedentes expuestos, señala que también en área de libre acceso se pueden establecer Planes de Manejo sobre el recurso bajo la política de buenas prácticas de extracción dirigidas a los extractores directos del recurso. En este contexto, advierte que se puede asesorar a los usuarios recurso en la manera de cómo extraer el recurso (criterios de explotación). Ejemplifica dicha situación con lo sucedido en Bahía Chascos donde ha existido una buena correspondencia entre quienes extraen el recurso y quienes lo compran a fin de mantener en un nivel sustentable el recurso en el tiempo. Además, bajo el actual escenario que presenta el sector acuicultor existen mecanismos de co - financiamiento con apoyo estatal (Ej: fondos CORFO) que permitirían realizar un trabajo en conjunto con pescadores artesanales formales o informales.

Respecto al número de áreas de manejo que presentan autorizaciones para extraer Huiro y Huiro palo, el Sr. Manuel Andrade aclara que en la III Región existen en 5 y 12 áreas, respectivamente. Por consiguiente, en la IV región existen 3 áreas con autorizaciones para extraer Huiro y 23 áreas para explotar el Huiro palo.

El Sr. Cristóbal Thompson señala que la administración impone medidas a las tres especies de algas pardas en su conjunto y no reconoce que en algunos sectores del litoral ha existido una explotación racional sin poner en riesgo la sustentabilidad del recurso (Ej: Bahía Chascos). Además argumenta que en el estudio realizado por la Subsecretaría de Pesca en el mes de diciembre de 2008 se determinó que la pradera de Chascos presentó un estado sano, producto del buen manejo que ha sido realizado en este sector. Considera que una medida de sanción en la oferta de alga ocasionaría un aumento en el precio del recurso con el subsiguiente costo para el sector abalonero, y que la implementación de la medida tendría un efecto negativo mas acentuado sobre los cultivos de abalones que sobre plantas picadoras, debido al grado de competitividad que se generaría entre ambos sectores por obtener el recurso.

A su vez, el Sr. Aldo Jiménez argumenta que es injusto el trato que ha recibido el sector abalonero por parte de la administración al considerar a este sector como depredador del recurso algas pardas, ya que muchas empresas han trabajado bien con los extractores directos del recurso en pro de mantener sanas las pradera

naturales (Ej: Huasco, San Cristóbal). Insiste que el sector abalonero es una entidad que genera un número de empleos significativos, a diferencia de las plantas picadoras que sólo secan y pican el alga (menor mano de obra). Advierte que si la demanda de algas sólo es de áreas de manejo, implicaría competir con otros actores que tienen mayor poder adquisitivo por la obtención del recurso.

En términos de regulación, señala que el sector abalonero es uno de los más susceptible de ser fiscalizado, sin embargo, advierte que las empresas abaloneras en ningún caso compran discos basales, ya que los ejemplares para engorde sólo consumen frondas frescas.

El Consejero Durán reconoce que los principales consumidores de algas pardas son las plantas picadoras, las cuales procesan las plantas con o sin discos. Sin embargo, advierte que cuando la industria abalonera compra la fronda del alga aunque sea en volúmenes pequeños, previamente el extractor ha removido la planta completa desde el medio natural, lo cual es peligroso no sólo para el recurso, sino también para la industria. Reconoce que el tema de las áreas de libre acceso es complicado de tratar, sin embargo, se puede buscar una solución para el tema del abalón, señala que este trabajo debe realizarse en conjunto con pescadores artesanales que se encuentran inscritos en el recurso algas pardas. Insiste en que de una vez por todas se reconozca cuantos usuarios participan de la pesquería (autorizados) y en que sectores operan. Sin perjuicio de lo anterior, considera pertinente la aplicación de la medida propuesta en orden a proteger las praderas de algas pardas en áreas de libre acceso.

El Consejero Masbernat advierte que prohibir el barroteo sobre el recurso algas pardas es un tema complejo de solucionar, debido principalmente a que el propio consultor responsable de la Pesca de Investigación sobre el recurso incentivo el barroteo entre los pescadores a fin de obtener mayor retorno económico para los pescadores.

El presidente del Consejo insiste en que el principal objetivo del Informe técnico es prohibir el barroteo sobre las tres especies de algas pardas en áreas de libre acceso ubicadas frente al litoral de la III y IV regiones, lo cual constituye la única herramienta tangible que cuenta el Sernapesca en la eventualidad que se sorprenda usuarios realizando la extracción con este tipo de arte, ya que esta estrategia atenta contra la sustentabilidad de las praderas naturales.

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca de la III y IV regiones, aprobó por unanimidad (10 votos a favor) considerar para el recurso algas pardas los siguientes aspectos:

- a) Prohibir el barroteo del recurso algas pardas *Lessonia nigrescens*, *Lessonia trabeculata* y *Macrocystis spp.*, en áreas de libre acceso de la III y IV regiones.
- b) Exceptuar de la medida anterior, el barroteo de Huiro negro *L. nigrescens* y Huiro palo *L. trabeculata* efectuada en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para estas especies debidamente aprobadas por la Subsecretaría de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y
- c) Permitir el segado del recurso *Macrocystis spp.*, en áreas de libre acceso y en las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan, y que cuenten con un plan de manejo para esta especie debidamente aprobados por la Subsecretaría de Pesca, ubicadas en el litoral de la III y IV regiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3) ANTECEDENTES TÉCNICOS EN LAS ZONAS DE PERFORACIÓN DE LA III Y IV REGIONES, PERIODO 2004-2009.

Al respecto, el Director Zonal de Pesca aclara que el objetivo de la presentación sólo se refiere a dar a conocer antecedentes técnicos que sustentan la continuidad de las zonas de perforación para el sector industrial cerquero y arrastrero en zonas de la III y IV regiones. Insiste en que la votación sobre el tema se realizará cuando se trate el tema.

El Consejero Hipólito argumenta que este tema no debiera ponerse en tabla, toda vez que por acuerdo de Consejo Nacional de Pesca se señaló que cuando en un

determinado sector las zonas de perforación para el sector industrial se encuentran cerradas, estas no debieran abrirse nunca más.

El Presidente del Consejo aclara que desde el punto de vista jurídico las zonas de perforaciones autorizadas no cambian espacialmente y tampoco se aumentan en superficie, sin embargo, existe la posibilidad de reponer el tema o cerrar las zonas ya existentes. Señala que el tema de las zonas de perforaciones es de interés regional y se debe discutir considerando la realidad de cada zona por separado.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo Fernando Uribe señala que el tema es complejo, ya que el año 2008 cuando en la III región se intentó reponer el tema de las zonas de perforación para la flota que opera con red de cerco al interior de las 5 millas, previo consenso entre el sector artesanal e industrial, este fue finalmente resuelto por el nivel central el cual tomó la decisión final de no seguir con las perforaciones.

Por su parte, el Consejero Durán advierte que el gran problema que presenta el sector artesanal es el tema de las 5 millas. Al respecto, señala que la mayoría de las organizaciones de pescadores que pertenecen a la federación de FETRAMAR no están de acuerdo con la continuidad de las perforaciones para el sector industrial que opera con red de arrastre al interior de las 5 millas, sin embargo, reconoce que en el caso del cerco el tema aún tiene que ser discutido y consensuado entre las partes. Argumenta que no corresponde presentar un Informe Técnico que ha sido desarrollado sólo por la administración con una propuesta clara de continuar con las perforaciones, sin antes consultar sobre los intereses de los pescadores artesanales de cada región relacionado al tema de arrastre. Esta de acuerdo con que los temas sean tratados a nivel regional, debido principalmente a los intereses particulares de cada región y por tipo de arte de pesca.

El Presidente del Consejo insiste en que la propuesta de la administración por prorrogar las perforación de cerco y arrastre en zonas de la III y IV regiones es por un periodo de 5 años, sin embargo, reconoce que cualquier sugerencia al respecto es factible de ser discutida y consensuada con los principales actores. Además, debido a los diferentes plazos de vencimiento que presentan las perforaciones entre las regiones, recomienda que durante la primera quincena de abril se traten sólo las perforaciones que tienen que ver con el tema arrastre en la III región y cerco en la IV Región, las cuales vencen impostergablemente el 15 de abril de

2009, y que en una reunión futura se trate el tema arrastre en la IV región, ya que este último vence el 12 de junio de 2009.

La Consejera Etchepare argumenta que cualquier Informe Técnico que se realice en la Dirección Zonal de Pesca debe necesariamente contar con la participación de los interesados, y en ningún caso poner en tabla un tema que solo sea realizado considerando el interés particular de la administración, más aún, en temas tan sensible como son las perforaciones que realiza el sector industrial al interior de las 5 millas.

Finalmente, y a la luz de todas las opiniones de los Consejeros Zonales sobre el tema perforaciones, se recomienda que en la próxima reunión de Consejo Zonal cuando se trate el tema, se incorporen nuevas opiniones, sugerencias y recomendaciones derivadas de los principales actores con el objetivo de complementar el Informe Técnico definitivo. En este contexto, cabe aclarar que hasta ahora la información presentada sobre el tema sólo corresponde a una recopilación de antecedentes sin incorporar recomendaciones, y que una vez consensuado el tema se emitirá un informe técnico definitivo.

La Consejera Etchepare consulta si hasta la fecha en que se realice la votación sobre el tema perforaciones, va a existir un trabajo de los actores involucrados en conjunto con el Director Zonal de Pesca para realizar las recomendaciones finales (consensuadas), las cuales serán descritas en un Informe Técnico.

Al respecto, el Consejero Hipólito aclara que como representante de sector artesanal de la III región, en el corto plazo enviará una carta a la Dirección Zonal de Pesca manifestando su rechazo al tema perforaciones tanto para cerco como arrastre. De igual forma, el Consejero Durán señala que las Organizaciones de pescadores que pertenecen a Fetramar también harán llegar sus antecedentes respecto al tema.

Por su parte, el Presidente del Consejo advierte que las consultas sobre el tema perforaciones también se harán extensivas a otras federaciones y a quienes quieran participar de la discusión.

Cierre de Sesión: 17:42 hrs.